

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2018-00141

Vencido el término indicado en la providencia del 26 de agosto de esta anualidad, sin que existiese pronunciamiento de la pasiva, se dispone:

NEGAR el desistimiento de los efectos de la sentencia, reclamado por la parte demandante, en razón de no llenar la solicitud los requisitos contemplados en el numeral 3° del artículo 316 del CGP, el cual determina que procede siempre y cuando "(...) no estén vigentes medidas cautelares".

En efecto, si bien existe sentencia favorable al demandante, revisado el expediente no se acredita de no existir medidas cautelares vigentes, en la medida que figura un embargo decretado sobre el salario del demandado.

En estas condiciones, la parte demandante, solo puede acceder a reclamar la terminación del proceso, por transacción), conciliación o por pago total de la obligación).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>49</u> Hoy <u>07-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
